

CARATULA: V.G.E.C.A.H.J. S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-00321-F-2026

MG

GENERAL ROCA, 22 de abril de 2026.

Por presentada la Sra. V. con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Vincúlese a la Dra. Peruzzi a las presentes actuaciones.

Atento lo peticionado por la denunciante, y teniendo en cuenta que las medidas que prevé el art. 150 del Código Procesal de Familia son temporales y que no existen actualmente perturbaciones entre las partes, corresponde HACER LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ordenada en fecha 10/2/2026.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Notifíquese.

Hágase saber a la Def. 1 que la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas se encuentran a su cargo (Art. 2 CPF).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia